



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

837

RESOLUCION No.

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos del Club Deportivo de Vela Windspot Cartagena y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990 y Decreto 525 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CAMILO ANDRES MARMOL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.821, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE VELA WINDSPOT CARTAGENA**, entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el distrito de Cartagena de Indias, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-22-02559 del 06 de julio de 2022 el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 06 de febrero de 2021 y Acta No. 001 de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 09 de febrero de 2021.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió Concepto favorable mediante oficio de fecha 15 de julio de 2022, por ajustarse a lo establecido en las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 33 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente, Secretario y Tesorero; que el artículo 43 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (4) años; así mismo, en los artículos 57 y 63 disponen que el periodo estatutario del Órgano de Control conformado por el Revisor Fiscal y Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros y la Comisión Disciplinaria es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para el primer periodo de cuatro (4) años, que comenzaran a regir desde el 06 de febrero de 2022 hasta el 05 de febrero de 2025.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás normas que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuenta a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos establecidos por los Decretos No. 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad **CLUB DEPORTIVO DE VELA WINDSPOT CARTAGENA**, con domicilio en el distrito de Cartagena de Indias de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 06 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CLUB DEPORTIVO DE VELA WINDSPOT CARTAGENA**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 06 de febrero de 2021 y Acta No. 001 de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 09 de febrero de 2021, para el primer periodo

*Bolívar
primero*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

837

RESOLUCION No.

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos del Club Deportivo de Vela Windspot Cartagena y se dictan otras disposiciones"

estatutario, que comprende desde el día 06 de febrero de 2021 hasta el 05 de febrero de 2025, así:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, CÉDULA. Rows include PRESIDENTE Y REP. LEGAL, SECRETARIA, TESORERA.

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, CÉDULA, TARJETA PROFESIONAL. Row includes REVISOR FISCAL.

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, CÉDULA. Rows include POR LA ASAMBLEA, POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución registrará a partir de su ejecutoria.

11 de agosto 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los

Vicente Antonio Blel Scaff, Gobernador de Bolívar

Juan Mauricio Gonzalez Negrete, Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica. V.B.: Yanile del Carmen Anaya Morales. P.E. Secretaría Jurídica.

